

tratado por funcionarios del Gobierno de Zambia con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa y el Representante Residente del Programa para el Desarrollo en Zambia. Después de la aclaración de ciertos puntos, quedó entendido que la solicitud de asistencia se refería a los transportes y comunicaciones viales y ferroviarios, al transporte aéreo y a la generación y distribución de energía eléctrica.

2. El 27 de enero, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Hacienda de Zambia me visitaron para explicarme las serias dificultades que se presentarían a Zambia como resultado de su cumplimiento de la resolución 232 (1966), aprobada por el Consejo de Seguridad el 16 de diciembre de 1966, por la que se imponen sanciones económicas de carácter selectivo contra Rhodesia del Sur. Las dificultades se referirían en particular a los transportes, comunicaciones, almacenamiento de combustible y nuevas fuentes de obtención de algunos productos. Zambia acogería con beneplácito una misión técnica que estudiase en el lugar todo el problema junto con los distintos ministerios interesados. Después de haber sido nuevamente examinada la cuestión en detalle por el Ministro de Hacienda de Zambia, por el Administrador del Programa de Desarrollo y su personal y por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa, se sugirió que el Administrador del Programa enviase un grupo de consultores técnicos, entre ellos especialistas en las esferas del transporte, de almacenamiento y de energía eléctrica, encabezados por un consultor superior del Programa. Se propuso también que el grupo llegase a Zambia el 12 de febrero para permanecer unos diez días allí.

3. Con mi asentimiento, se está organizando este grupo lo más rápidamente posible, y partirá en breve para Lusaka. Me propongo informar periódica y oportunamente al Consejo de Seguridad sobre la evolución de esta cuestión.

#### DOCUMENTO S/7721

Carta de fecha 6 de febrero de 1967 dirigida al Secretario General por el representante de Jordania

[*Texto original: inglés*]  
[7 de febrero de 1967]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención una situación que puede perturbar la paz y la seguridad en el Oriente Medio.

Se ha sabido que el Gabinete de Israel está resuelto a aplicar su decisión de 11 de diciembre de 1966, de celebrar un desfile militar el 15 de mayo de 1967 en la parte ocupada de la Ciudad Santa de Jerusalén, en violación del Acuerdo de Armisticio General y del Consejo de Seguridad.

La persistencia de las autoridades israelíes en demostrar su poderío para la agresión, constituye una seria provocación contra mi Gobierno, así como un desafío a la autoridad de las Naciones Unidas. La Comisión Mixta de Armisticio, y el Consejo de Seguridad en su resolución 162 (1961), de 11 de abril de 1961, condenaron las demostraciones militares de esa índole.

A fin de evitar que la situación siga empeorando, solicitamos que señale Ud. con toda urgencia a la atención de las autoridades israelíes las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad y del Acuerdo de Armisticio General antes mencionados, y que les pida que desistan de sus intenciones de efectuar el desfile en violación de las decisiones de las Naciones Unidas.

Ruégole igualmente se sirva hacer distribuir esta carta a todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad H. EL-FARRA  
Representante Permanente de Jordania  
ante las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/7722

Carta de fecha 6 de febrero de 1967 dirigida al Secretario General por el representante de Jordania

[*Texto original: inglés*]  
[7 de febrero de 1967]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar urgentemente a su atención nuevas violaciones graves y notorias del Acuerdo de Armisticio General por parte de las autoridades de Israel.

Desde que se adoptó la decisión del Consejo de Seguridad de 25 de noviembre de 1966 [resolución 228 (1966)], en la que se censura a Israel por esta acción militar en gran escala efectuada contra Jor-

dania, las autoridades de Israel han persistido en su menosprecio del mecanismo de las Naciones Unidas en la región. En realidad, están recurriendo a medidas que impiden que la Comisión Mixta de Armisticio cumpla con sus deberes en un intento deliberado de paralizarla totalmente y hacer virtualmente imposible que cumpla sus funciones.

El 30 de diciembre de 1966, en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad [S/7656], el representante de Israel alegó que el 9 de diciembre de 1966 se habían descubierto y desarmado dos minas terrestres en un sendero adyacente al sector del Hebrón. En la carta de Israel se pretendía que los incidentes habían sido "puestos en conocimiento de la Comisión Mixta de Armisticio de Israel y Jordania e investigados por ésta".

Lo que Israel define como "investigación", demostró ser un intento de dictar las conclusiones de Israel a la Comisión, a la cual no se le permitió indagar la denuncia. Mi delegación no se percipitó a negar estos cargos de Israel, pues esperábamos poseer más detalles acerca de ellos. Ahora hemos recibido información que indica que el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio declaró explícitamente en su nota de 6 de enero de 1967, que no se permitió a los observadores de las Naciones Unidas efectuar una investigación adecuada de las acusaciones israelíes.

La carta del representante de Israel al Consejo de Seguridad afirmaba que "a causa de una reciente tormenta resultó difícil recorrer el sendero". Pero esta aseveración queda también desmentida por la declaración del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio en su nota dirigida a los jefes de las delegaciones, de que "el 9 y 10 de diciembre las condiciones meteorológicas y del terreno eran tales que dichas huellas debieron haberse distinguido con claridad". La nota recalca también que el delegado adjunto de Israel que acompañaba a los observadores militares de las Naciones Unidas como oficial de enlace "rechazó la solicitud de aquéllos en el sentido de que se les mostrasen las huellas de pies a que había hecho referencia un testigo".

En el párrafo 10 del artículo XI del Acuerdo General de Armisticio se establece que:

"Se concederá a los miembros de la Comisión y a sus observadores, conforme lo estime necesario la Comisión, libertad de movimiento y de acceso a las zonas consideradas en el presente Acuerdo, quedando entendido que cuando la Comisión tome decisiones de esta naturaleza por mayoría de votos, únicamente se emplearán observadores de las Naciones Unidas."

Las observaciones del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio demuestran un hecho ya comprobado, es decir, que las autoridades de Israel no sólo se niegan a cumplir con las disposiciones del Acuerdo General de Armisticio, sino que también están resueltas a destruir el mecanismo de armisticio de las Naciones Unidas en la zona. Al hacerlo, las autoridades de Israel recurren a mentiras y a acusaciones falsas. Persiguen un doble propósito: proporcionarse un justificativo para perpetrar nuevos actos de agresión como el cobarde ataque a la aldea de As Samu, que costó muchas vidas y bienes, y proporcionar a los sionistas una situación que podría explotarse para obtener nuevas donaciones exentas de impuestos en los Estados Unidos, y otras formas de ayuda.

En su resolución 228 (1966), aprobada el 25 de noviembre de 1966, el Consejo de Seguridad pidió a Ud. que mantuviese la situación bajo estudio, y por lo tanto señalo a su atención este grave hecho relacionado con la Comisión Mixta de Armisticio y me permito solicitar la adopción de las siguientes medidas:

1) Que se distribuya esta carta entre todos los miembros del Consejo de Seguridad como documento oficial.

2) Que se distribuya a todos los miembros del Consejo de Seguridad como documento oficial de dicho órgano un informe detallado sobre la investigación completa de todas las acusaciones formuladas por Israel contra Jordania en el documento S/7656, de 30 de diciembre de 1966.

(Firmado) Mohammad H. EL-FARRA  
Representante Permanente de Jordania  
ante las Naciones Unidas

<sup>o</sup> *Ibid.*, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.

## DOCUMENTO S/7724

Carta de fecha 6 de febrero de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Camboya

[*Texto original: francés*]  
[8 de febrero de 1967]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y como continuación de mi carta de 30 de enero de 1967 [S/7708], tengo el honor de poner en su conocimiento lo siguiente, para información de los miembros del Consejo de Seguridad:

El 29 de diciembre de 1966, a eso de las 09:20 horas, un camión civil pasó sobre una mina colocada en territorio camboyano por elementos tailandeses en un lugar situado a unos diez kilómetros al sudeste del centro de Samrong, provincia de Oddor Meanchey. La explosión de la mina causó diez heridos, tres de ellos graves, y daños al camión.

El 6 de enero de 1967, hacia las 16:00 horas, una carreta de búfalos conducida por un habitante de la aldea de Preav, hizo estallar, al pasar sobre ella, una mina colocada por elementos tailandeses en territorio de Camboya, en un paraje situado a unos seis kilómetros de la frontera y a unos 30 kilómetros al noroeste del centro de Sisophon, provincia de Battambang. La explosión de la mina causó la muerte inmediata del conductor, llamado Ngiep Nga, así como de un búfalo, y dañó la carreta.